

Ciudad de México a 17 de abril de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 95 QUINTUS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de legalidad suele enunciarse bajo el lema, que mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido, las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite.

Sin embargo, este principio no se actualiza en materia de Desarrollo Urbano, específicamente en la realización de obras que no requieren licencia especial de demolición ni manifestación de construcción.

A manera de introducción y contexto, me permito resaltar que, para que la ciudadanía pueda realizar obras de construcción deberá dependiendo de las necesidades, de tramitar el documento legal correspondiente ante las Alcaldías, no obstante, existe la excepción de aquellas obras menores mínimas y ajenas a las licencias especiales de demolición y manifestaciones de construcción, me refiero a las contempladas en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

No obstante, para el caso de las obras que contempla dicho precepto legal, cabría resaltar que aún y cuando no existe disposición expresa en ningún ordenamiento legal respecto a la inminente necesidad de presentar un aviso de este tipo de obras, la mayoría de las Alcaldías dan por hecho y establecen un procedimiento, así como una sería de requisitos y en su caso hasta una posible autorización de las mismas.

Actos administrativos nulos por no encontrarse apegados a la ley, sin embargo, generan molestia ante los gobernados en caso de que se pretendan inconformar, aunado incluso a una evidente falta de certeza jurídica.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en un precepto legal específico de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, de manera clara y precisa que en el caso de las obras que no requieran de licencia de demolición especial ni manifestaciones de construcción, aviso alguno, así como tampoco se considerará como trámite, precisamente para no condicionar a la ciudadanía cuando considere necesario hacer obras menores en su inmueble.

Con esta propuesta se garantiza a la ciudadanía certeza jurídica de manera que no podrá ser molestado por autoridad competente siempre y cuando se apegue a lo mandado por el artículo 62 del multicitado Reglamento, y anteponiendo no solo el principio de legalidad sino el de buena fe por parte del gobernado, además de eliminar brechas de corrupción y burocracia.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece la necesidad de tramitar licencias o manifestaciones de construcción según sea el caso, sin embargo, existe la excepción mandatada en el artículo 62 del Reglamento para el Distrito Federal, sin que exista la necesidad de presentar aviso o trámite alguno.

SEGUNDO. Que el principio de legalidad establece que mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido, las autoridades solo pueden hacer lo que la ley les permite.

Es decir, las autoridades administrativas no pueden crear trámites o ir más allá de lo que establece expresamente nuestras leyes que conforman el sistema jurídico mexicano de otra manera se extralimitarían en sus atribuciones.

Sin embargo, aún y cuando no existe mandato legal expreso que faculte a las Alcaldías a solicitar un aviso, con determinados requisitos y peor aún pretendan emitir autorización alguna, es necesario brindar certeza jurídica al gobernado.

TERCERO. Que se realizó una investigación vía transparencia en la que se le preguntó a las 16 Alcaldías, los requisitos y el procedimiento para la aplicación del artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, de donde se desprende el siguiente cuadro comparativo:

No.	ALCALDÍA	NO. DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
1	Álvaro Obregón	092073822002647	<p>Solo existe el acto voluntario de dar aviso mediante escrito libre ante la Oficialía de partes de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en un horario de 10 a 14 hrs de lunes a viernes, con los siguientes requisitos:</p> <p>Descripción detallada de los trabajos con horario, ubicación exacta, cuenta catastral, los trabajos a desarrollar no deberán exceder de 60 días naturales. Presentar identificación oficial del propietario o poseedor Documento con el que se acredite la propiedad Visto bueno en su caso, por el INAH, INBA O SEDUVI Croquis de localización Anexar la demás información necesaria</p>
2	AZCAPOTZALCO	092073922002330	<p>Ingresar en Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Escrito (trabajos a realizar, identificación oficial, comprobante de domicilio y acreditar propiedad en dónde se realizarán los trabajos)</p>
3	Benito Juárez	092074022004077	<p>Ingresar en Ventanilla Única de la Alcaldía Escrito con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Federal</p>
4	Coyoacán	092074122002710	<p>No es un trámite No existe formato No existen requisitos No existe obligación de informar a la Alcaldía</p>
5	Cuajimalpa de Morelos	092074222002231	<p>Aviso a la Alcaldía Escrito libre con los siguientes datos: Nombre Domicilio Obras a realizar Tiempo de ejecución Horarios de trabajo</p>
6	Cuauhtémoc	092074322003013	<p>Aviso a la Alcaldía Escrito con lo siguiente: Descripción de los trabajos Tiempo de ejecución (máximo 90 días sin prórroga) Domicilio para oír y recibir notificaciones con personas autorizadas Firma del propietario, poseedor o representante legal. Dos escritos en dos tantos con firmas autógrafas</p>

			<p>Anuencia vecinal (en caso de edificios) Escrituras o contrato de arrendamiento Croquis de localización del inmueble Reporte fotográfico (3 o 4 fotografías) Si se encuentra catalogado el inmueble deberá presentar visto bueno vigente del INAH e INBA o de SEDUVI</p>
7	Gustavo A Madero	092074422002561	<p>No cuenta con procedimiento alguno o requisitos para ingresar ante cualquier área de esta Unidad Administrativa, ni documento alguno para efectuar las obras señaladas en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones.</p>
8	Iztacalco	092074522001770	<p>Los requerimientos son recibidos y autorizados por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano</p>
9	Iztapalapa	092074622002061	<p>Escrito ingresado en Ventanilla Única con los siguientes requisitos: Llenar formato de solicitud de “aviso de obras que no requieren manifestación” Identificación oficial vigente Documento que acredite la propiedad Acta constitutiva en su caso Planos arquitectónicos Memoria descriptiva de los trabajos Cronograma o programa de obra indicando tiempo estimado en días hábiles o naturales según sea el caso</p> <p>La autoridad evalúa la solicitud y de ser procedente emite la autorización correspondiente</p>
10	Magdalena Contreras	092074722002655	<p>Escrito libre dirigido a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con los siguientes datos: Descripción de los trabajos a realizar Acreditar propiedad o posesión del inmueble Reporte Fotográfico Identificación Comprobante de domicilio</p>
11	Miguel Hidalgo	092074822002843	<p>Escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones 2 tantos Firmado por el propietario o representante legal Indicar los trabajos a realizar</p>
12	Milpa Alta	092074922001268	<p>Escrito dirigido a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con los siguientes requisitos: Describir de manera detallada el tipo de obra a realizar</p>

			<p>Fecha, nombre y firma del solicitante Domicilio para oír y recibir notificaciones Número telefónico Copia del documento con el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende llevar a cabo la obra Croquis de localización Copia de la identificación oficial Persona física: carta poder firmada ante dos testigos e identificación de interesado y de quien realiza el trámite Persona Moral: Acta constitutiva, Poder Notarial e identificación Oficial del representante o apoderado Cuando se trate de Modificaciones, reparaciones y acabados, anexar reporte fotográfico de sitio en el que se pretende realizar la obra</p> <p>Es importante señalar que, dicho procedimiento se llevará a cabo de manera temporal en la Dirección General antes mencionada, hasta que la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), autorice su inscripción como trámite y sea incluido en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios (RETyS)</p>
13	Tlalpan	092075122002040	Solo remite al ordenamiento legal
14	Tláhuac	092075022001568	<p>Ingresar escrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con lo siguiente: Trabajos que pretende realizar en la obra, verificando previamente este registrada a través de la Licencia de Construcción Especial, Registro de Manifestación de Construcción y/o Registro de Obra Ejecutada La ubicación del inmueble conforme se establece en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y el nombre del solicitante con su identificación oficial correspondiente.</p> <p>Una vez ingresado el escrito, personal de la Dirección de Manifestación, Licencias y Uso de Suelo, realizará una visita ocular al citado inmueble a efecto de constatar los datos asentados en el mismo, así como las características del inmueble, si no existe ningún inconveniente la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo, le informará al solicitante la procedencia de su aviso o en su caso, la improcedencia del mismo.</p>

15	Venustiano Carranza	0920752220002620	Todos los trabajos que caigan dentro de las disposiciones indicadas en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, no requieren de realizar ningún tipo de trámite y/o aviso ante esta Alcaldía y pueden ser ejecutadas por el propietario y/o poseedor, siempre y cuando se ajusten a lo descrito.
16	Xochimilco	092075322002252	Presentar ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) un escrito que contenga: Descripción con exactitud de los trabajos menores de construcción que se pretendan realizar. Presentar identificación oficial vigente Documentación que acredite la propiedad y/o posesión del predio donde se pretenden realizar los trabajo de construcción Presentar Visto Bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA), en su caso. Presentar croquis de localización del predio motivo de los trabajos a realizar Seguir lo estipulado en el Programa Parcial de Desarrollo de la Alcaldía Xochimilco

Del cuadro anterior, se observa evidentemente el actuar por parte de las Alcaldías sin sustento legal para solicitar aviso alguno cuando se pretenda hacer uso del artículo 62 del Reglamento en cita.

Situación que corrobora la necesidad de establecer expresa y claramente en la Ley de Desarrollo Urbano la prohibición de solicitar por parte de las Alcaldías aviso alguno así como su consideración como trámite, con ello sólo se estaría actuando bajo el principio de buena fe del gobernado así como eliminar trámites que además de no ser legales no den pauta a trámites burocráticos.

CUARTO. Que el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México aprobó el acuerdo número CMRCDMX-010/03/29-04-2021 por el que se determinó la integración de un Grupo de Trabajo Interinstitucional para el análisis y resolución de la propuesta por la Alcaldía Gustavo A. Madero, teniendo como resultado **la improcedencia de considera como trámite el Aviso para la realización de obras que no requieren Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial**, en virtud de que no existe sustento legal para su existencia; y el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Asimismo, manifestó lo siguiente:

“En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, celebrada el 22 de septiembre de 2021, se informó el resultado de la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional, así como el punto de acuerdo adoptado por el mismo; en tal virtud, el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, una vez tomado conocimiento de las consideraciones y determinación del Grupo de Trabajo Interinstitucional, adoptó por unanimidad de votos el acuerdo número CMRCDMX-020/03/23-09-2021, por el que se confirma la determinación del Grupo de Trabajo Interinstitucional y se ordena informar a las 16 Alcaldías el criterio adoptado, a efecto de que no se considere o gestione el Aviso para la realización de obras que no requieren Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, como un trámite.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para que, en caso de que en dicha Alcaldía se considere como trámite el Aviso para la realización de obras que no requieren Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, o bien, se lleve a cabo algún procedimiento y/o cualquier acto que suponga que es un trámite y, por ende, implique a los particulares cargas administrativas requiriéndoles el cumplimiento de requisitos para su otorgamiento, se dé cumplimiento al acuerdo número CMRCDMX-010/03/29-04-2021 adoptado por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México en su Primera Sesión Ordinaria de 2021.

En virtud de lo anterior, ningún Sujeto Obligado podrá requerir al particular la realización de un trámite para dar Aviso para la realización de obras que no requieren Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial.”

Por todo lo anterior, se propone la siguiente reforma para brindar certeza jurídica al gobernado, eliminando trámites que no tienen sustento legal y que además son burocráticos, de tal manera que no se dé pauta a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 95 QUINTUS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Artículo 95 Quintus. Para la realización de obras que no requieren Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, en términos de esta Ley o del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, no se requerirá por parte de la Alcaldía aviso alguno, y tampoco será considerado como trámite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente en la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO